JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté Córdoba, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN EJECUCION
RADICADO:	23-162-31-03-002-2019-00022-00
DEMANDANTE:	ELSY ESTHER PETRO JIMÉNEZ
DEMANDADO:	JOSÉ ANTONIO PETRO HERNÁNDEZ

Corresponde en esta oportunidad, atender el trámite del presente proceso, donde tenemos que, la parte demandante mediante su apoderado judicial solicita se libre mandamiento de pago conforme a las condenas impartidas en sentencia de fecha 11 de octubre de 2021.

Pretende la parte actora se libre mandamiento de pago por las sumas de: treinta millones de pesos ($30.000.000) por concepto de perjuicios morales; la suma de siete millones seiscientos veinte mil pesos ($7.620.000) M/TE, por concepto de costas y agencias en derecho; más los intereses del 6% hasta que se verifique el pago de dicha obligación.

De ese mismo modo solicita el decreto de medida cautelar de embargo de dineros depositadas en cuentas bancarias que tenga o llegare a tener el demandante JOSÉ ANTONIO PETRO HERNÁNDEZ, indicando la sucursal de las correspondientes entidades bancarias.

De lo surtido con posterioridad a la firmeza de la sentencia que se pretende ejecutar, observa el despacho que se encuentra en firme la liquidación de costas efectuada, en ese sentido corresponderá librar mandamiento de pago por las sumas indicas en la sentencia antes referida. Y se

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago a favor de ELSY ESTHER PETRO JIMÉNEZ, identificada con cedula de ciudadanía 50.987.225 y en

contra de JOSÉ ANTONIO PETRO HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía 15.005.342, por las siguientes sumas de dinero:

- Treinta millones de pesos ($30.000.000), por concepto de perjuicios morales.
- Siete millones seiscientos veinte mil pesos ($7.620.000), por concepto de costas y agencias en derecho.
- Por los intereses del 6% anual respeto de las anteriores sumas, conforme lo dispuesto en el artículo 1617 del C.C.

SEGUNDO: DECRETAR la medida cautelar de embargo, secuestro y posterior retención y consignación en cuenta de depósitos judiciales a órdenes de este despacho, de los dineros que se encuentren depositados o se depositen en favor del ejecutado JOSÉ ANTONIO PETRO HERNÁNDEZ identificado con cedula de ciudadanía 15.005.342, en cuentas corrientes, de ahorro, CDT, los que perciba en virtud de créditos, títulos Valores, y en todo caso los que por cualquier concepto o título llegase a recibir, en las siguientes entidades bancarias y/o financieras de la ciudad de Montería: Banco BBVA; Bancolombia; Banco Bogotá; Banco Colpatria; Banco Occidente; Banco Caja Social; Banco Agrario. Por secretaria **OFICIESE**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO

JUEZA